



ACTUALIZACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comentarles que en el portal web del Servicio de Rentas Internas, se encuentra disponible la actualización del manual de usuario, catálogo y especificaciones técnicas para la “Emisión de Comprobantes Electrónicos” método de autorización Off-line, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace:

<https://www.sri.gob.ec/web/guest/facturacion-electronica>.

En dicho manual se incluyó:



El anexo 19, en el cual está disponible el código 350, para el llenado del comprobante de retención por parte de las Compañías que aplican:

- Autoretención mensual de 1,75% sobre los ingresos gravados obtenidos durante el mes por las instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y empresas privadas que presten servicios de telefonía móvil.
- Autoretención mensual de 1,50% sobre el total de ingresos gravados obtenidos en el mes por las empresas que tengan suscritos contratos con el Estado para la exploración y explotación de hidrocarburos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1021 del 27 de marzo de 2020 publicado en R.O. Suplemento 173 del 31 de marzo del 2020.

Se deberá considerar los siguientes aspectos para llenar los comprobantes de retención:

Código de retención	Concepto de retención en la fuente de Impuesto a la Renta	Porcentaje de retención (desde 01/04/2020)
350	Otras autoretenciones	1,50% ó 1,75%



La autoretención se aplica sobre el total de ingresos gravados obtenidos en el mes a reportar, y no de manera individual por cada documento de venta, debiendo emitirse un solo comprobante de retención el último día del mes en que se produjeron dichos ingresos.



El comprobante de retención se emite a nombre del mismo agente de retención, esto es en el campo:

<identificacionSujetoRetenido> y <razonSocialSujetoRetenido>;



En cuanto al campo <codDocSustento> se considerará lo siguiente:

El código de documento 42 (*Documento retención presuntiva y retención emitida por el propio vendedor o por intermediario*), se utilizará para la versión 1.0 del comprobante de retención.

El código de documento 42 (*Documento retención presuntiva y retención emitida por el propio vendedor o por intermediario*) y el código de sustento de la operación 12 (Impuestos y retenciones presuntivos), se utilizará para la versión 2.0 del comprobante de retención



En el campo <numDocSustento> se colocará el mismo número de comprobante de retención por la autoretención que se está realizando.

Recuerde:

- Que la autoretención permitirá sustentar crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta, siempre y cuando sea declarada y pagada al mes siguiente de haberse generado el ingreso. Estas consideraciones aplican debido a que dicha retención no opera sobre compras a terceros sino sobre sus propios ingresos.

Si tuvieren inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.



ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE
Edificio Emporium, oficina 1108
Telf.: (593-4)3883841